

§. 31.

En la Muralla quando la Ronda se encuentra con la Contra-Ronda, aunque ay opiniones, que quien descubre primero, y pide el Nombre, à esse se le puede dar: Es cierto, que de derecho, y obligacion, la Ronda la tiene à dar el Nombre à la Contra-Ronda, quando por aviso de sus Ministros sabe, que la ha de hazer extraordinaria: y en caso, que no esté advertida desto por descuydo del Oficial, que la nombrò, la Ronda prefiere à la Contra-Ronda, y à todas las demás personas, como señora de la Muralla; y al que hallare en ella a deshora, ò en la Posta dormido, le puede prender, y castigar.

§. 32.

Las Rondas, en siendo hora de retirarse al Cuerpo de Guardia, pueden hazerlo; pero las Centinelas, hasta que el Oficial, que las pone, las mude, han de estar en sus puestos. Y para ponerlas, y mudarlas, ha de ser por esta orden: Si la Compañia estuviere junta de Guardia en algun puesto, ò abenida, el Sargento mudará las Postas; pero si huviere algunos Cuerpos de Guardia particulares de la misma Compañia, a los Cabos, que estuvieren en ellos toca el mudar, y poner las Centinelas de su distrito: y esto lo ha de hazer en persona con sus Armas, y no como se suele acostumbrar, que desde el Cuerpo de Guardia dan la orden al Soldado, y el Nombre: Lo qual es muy mal hecho, hasta dexar el Cabo de Esquadra al Soldado en la Posta, y retirar consigo las demás.

§. 33.

El Soldado, que estuviere de Posta en el Cuerpo de Guardia Principal à la Vandera, ha de tener cuydadò con las Armas, que le entregaren, y no las dexa-